REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 21 PAGINA 38
CONTRATO NUM 2012-00019

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

COMPARECEN

--- LA PRIMERA PARTE: EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA),

representado en este acto por su Director Ejecutivo, Agro. Miguel A. Santiago Córdova,

, en adelante denominada FIDA.

--- LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, Instituto de Inocuidad de Alimentos de las Américas (IIAA),

representado en este acto por su Rector

Interino, Jorge Rivera Santos,

Puerto Rico, facultado mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el Instituto (IIAA).

EXPONEN

- --- FIDA interesa contratar los servicios del Instituto (IIAA) para ofrecer los siguientes seminarios:
 - 1. Introducción a sistemas de inocuidad y calidad 4 horas
 - 2. Buenas prácticas agrícolas en la producción animal y manejo posmatanza 16 horas
 - 3. Buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales estándares sanitarios 16 horas
 - 4. Trazabilidad en la industria de alimentos 4 horas
 - 5. Defensa de los alimentos 4 horas





- 6. Buenas prácticas durante el transporte y distribución de alimentos -4 horas
- 7. Sistemas de calidad 16 horas
- --- El Instituto (IIAA) cuenta con personal profesional capacitado en el área de inocuidad de alimentos lo cual acredita para impartir adiestramientos en esta especialidad de las ciencias agrícolas.
- ---En consideración a lo antes expuesto, las partes otorgan el presente Memorando de Entendimiento basado en los siguientes:

ACUERDOS

1. El Instituto (IIAA):

- a. Se compromete a ofrecer los seminarios en serie para un grupo de 25 personas en el Instituto de Inocuidad de Alimentos del Colegio de Ciencias Agrícolas durante los meses de septiembre 2011 a junio 2012. El costo por seminario se desglosa como sigue:
 - i. Introducción a sistemas de inocuidad y calidad –
 \$1,000.00;
 - ii. Buenas prácticas agrícolas en la producción animal y manejo posmatanza \$4,500.00;
 - iii. Buenas prácticas de manufactura y procedimientos operacionales estándares sanitarios \$4,500.00;
 - iv. Trazabilidad en la industria de alimentos \$1,000.00;
 - v. Defensa de los alimentos \$1,000.00;
 - vi. Buenas prácticas durante el transporte y distribución de alimentos \$1,000.00 y
 - vii. Sistemas de calidad \$3,000.00.
- b. Facturará a FIDA la cantidad de DIECISEIS MIL DÓLARES (\$16,000.00) por el total de los seminarios para cubrir los honorarios, meriendas y almuerzos y materiales de referencia de los adiestramientos. Cada seminario está diseñado para atender a un máximo de veinticinco (25) participantes. El Instituto





(IIAA) facturará a FIDAla cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) por participante en exceso de veinticinco (25) por cada día de duración del seminario. Si la duración del seminario es de cuatro (4) horas el Instituto (IIAA) facturará a FIDA la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00) por participante en exceso de veinticinco (25). La cantidad máxima de participantes por curso nunca excederá de veintiocho (28) participantes. FIDA no cubrirá el costo de participantes que sean parte del personal o empleados de la Universidad de Puerto Rico incluyendo el Recinto Universitario de Mayagüez.

- c. Los pagos serán depositados en la cuenta 5-39056 del Instituto de Inoculad de Alimentos de Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez.
- d. Se compromete a proveer los servicios de los conferenciantes entre los que se encuentran: Dra. Edna Negrón (conferenciante y coordinadora de este acuerdo), Dra. Lynette Orellana, Dra. María L. Plaza, Dr. José R. Latorre, Dr. Fernando Pérez Muñoz, Dr. Carlos Rosario, Prof. Melvin Irizarry, Prof. José Zamora, Dr. Pedro Resto y algún invitado especial y a pagar sus honorarios mediante compensación adicional, gastos de viajes, y beneficios marginales.
- e. Asumirá el costo de los alimentos y meriendas a suministrarse durante los cursos.

2. **FIDA**:

- a. Se compromete a hacer la promoción y proveer la lista de las personas matriculadas.
- b. Se compromete a pagar al Instituto (IIAA) la cantidad de DIEZ
 Y SEIS MIL DÓLARES (\$16,000.00) en pagos parciales tan
 pronto se ofrezcan los seminarios y se someta la factura del mismo. Los pagos serán efectuados mediante cheque a nombre

MASC

de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Los desembolsos por FIDA a base de las disposiciones de este memorando de entendimiento serán pagados de la partida de servicios profesionales, cuenta número 1041.

c. Además, acuerdan destinar cinco mil dólares (\$5,000.00) para otros seminarios especializados según las necesidades de FIDA y recursos disponibles en el IIAA o pagos de participantes adicionales a los veinticinco (25).

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- AMBAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas.
- 2. La cuantía de este contrato será de hasta **VEINTIUN MIL DÓLARES** (\$21,000.00).
- 3. Arbitraje: La solución de cualquier controversia que surja relacionada a la interpretación y alcance del presente acuerdo serán referidas a un comité de arbitraje formado por representantes de las parte firmantes. Las partes se comprometen a allanarse a las determinaciones de dicho comité.
- 4. Financiamiento: El presente acuerdo no conlleva el desembolso de fondos de la Universidad de Puerto Rico. FIDA se compromete a generar los pagos tan pronto se ofrezcan los seminarios y se someta la factura del mismo. Toda comunicación relacionada con la administración del presente acuerdo deberá ser dirigida a las siguientes direcciones:

a. UPRM: Dr. Héctor Santiago

Universidad de Puerto Rico

Recinto Universitario de Mayagüez

Colegio de Ciencias Agrícolas

PO Box 9000

Mayagüez, Puerto Rico 00681

b. FIDA: Agro. Miguel A. Santiago Córdova

Director Ejecutivo FIDA

PO Box 9745

Santurce, Puerto Rico 00908

MASC

- 5. Derechos de autor: Los derechos de autor de los materiales preparado por los instructores pertenecen a éstos y este derecho está protegido por las leyes de propiedad intelectual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La reproducción de este material podrá ser posible sólo previa autorización escrita del autor.
- 6. FIDA por conducto del funcionario facultado en ley a comparecer en el presente acuerdo y por ser una corporación publica de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifica que el mismo cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley de Ética Gubernamental, Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada. Ningún empleado de esta corporación publica o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por Ley, se beneficia de la firma de este acuerdo o tiene interés pecuniario en la otorgación del mismo. En cumplimiento con la Carta Circular 2002-05, emitida el 28 de enero de 2002, por la Oficina de Ética Gubernamental, se incluye certificación de ausencia de conflicto de intereses, la cual se hace formar parte de este Acuerdo.
- 7. FIDA certifica y garantiza que en cumplimiento con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado al Instituto (IIAA) copia de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Ética Gubernamental", de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, "Código de Ética para Contratistas" y de la "Declaración de Principios Sobre Ética y Valores, Programa de Prevención Anticorrupción", firmada por el Secretario de Agricultura el 12 de diciembre de 2005, al momento de la firma de este acuerdo y se compromete a cumplir con lo dispuesto en todas ellas.
- 8. NO DISCRIMEN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: AMBAS

 PARTES se comprometen a no discriminar en el desarrollo de estos
 seminarios proyecto por razones de índole política, religiosa, de raza,
 condición social, sexo, edad, nacionalidad o impedimento físico o mental.

JAS C

- 9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS: LAS PARTES se comprometen a conservar los documentos relacionados con este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.
- 10. Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este contrato.
- 11. LA PRIMERA PARTE no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico o del Recinto Universitario de Mayagüez, las siglas, sellos, logos, escudo o cualquier otra marca distintiva sin que medie la autorización expresa y escrita de LA SEGUNDA PARTE.
- 12. Ambas partes certifican y garantizan que durante la ejecución de este contrato cumplirá con la Orden Ejecutiva Federal 11246 del 24 de septiembre de 1965, Sub-parte B, Sección 202 (41 CFR 60-1.4); la Ley de Asistencia para el Reajuste de Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (41 CFR 60-250.5); la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973(41 CFR 60-741.5), todas según enmendadas y las regulaciones aplicables de la Oficina de los Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, salvo que haya obtenido una dispensa o exención del Secretario del Trabajo. LA SEGUNDA PARTE acepta que la ausencia de realidad en esta aseveración

MASC

podrá constituir causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE cancele, termine o suspenda, en todo o en parte, este contrato y LA SEGUNDA PARTE podrá ser declarada inelegible para futuros contratos con LA PRIMERA PARTE.

- 13. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- 14. Este Memorando de Entendimiento estará en vigor desde su firma hasta el 30 de junio de 2011.
- 15. Ambas partes aceptan las condiciones aquí establecidas, las cuales se obligan a cumplir.

OTORGAMIENTO

AMBAS PARTES manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Memorando de Entendimiento y lo aceptan por encontrar que el mismo establece fielmente lo pactado y para que así conste suscriben el mismo e inician en el margen izquierdo de cada una de las páginas.

En San Juan, Puerto Rico, el <u>28</u> de septiembre de 2011.

Recomendado por:

Dr. Héctor Santiago Anadón

Decano y Director

Colegio de Ciencias Agrícolas

Aprobado por:

UPR-RUM-CCA

Universidad de Puerto Rico

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

Por:

Dr. Jorge Rivera Santos

Rector Interino

FIDA

FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL

DESARROLLO AGRÍCOLA DE PUERTO RICO.

INC.

Miguel A. Santiago Córdova

Director Ejecutivo

PÁGINA 7 DE 9